RESOLUCIÓN No. 1103
(12 de octubre del 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA CM-002-2023

El Secretario General y Administrativo del Municipio, cargo para el cual tomó posesión mediante acta de posesión del 01 de enero del 2020 y quien se encuentra delegado en materia de contratación ordenación del gasto conforme el Decreto 09 del 02 de Enero del 2020, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de La Dorada, Caldas, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes

Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar el objeto de la contratación.

Que de conformidad con las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, se realiza el procedimiento de contratación pública a través de un Concurso de Méritos Abierto – CM-002-2023, en forma como se establece en los pliegos de condiciones y de conformidad con las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Que la afectación presupuestal de parte del municipio de La dorada, para la ejecución del objeto del presente proceso se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 148 del 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para realizarse a la ejecución de la **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR AUDITORÍA EXTERNA AL CONTRATO DE CONCESIÓN 20081308 QUE TIENE POR OBJETO: "ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y AMOBLAMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS", SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS Y CONSTRUSEÑALES S.A** el cual asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), IVA INCLUIDO**

Que el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos definitivos se pueden consultar y descargar en el portal único de contratación a página web: www.contratos.gov.co a partir de la fecha de apertura y en la Secretaría General y Administrativa.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA CM-002-2023 cuyo objeto es: **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR AUDITORÍA EXTERNA AL CONTRATO DE CONCESIÓN 20081308 QUE TIENE POR OBJETO: "ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y AMOBLAMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS", SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS Y CONSTRUSEÑALES S.A**, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 148 del 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda.

SEGUNDO: La modalidad de la presente contratación es de CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS CM-002-2023; los pliegos de condiciones pueden consultarse en la página web: www.contratos.gov.co a partir de la fecha de apertura y en la Secretaria General y Administrativa de la alcaldía de La Dorada, lugar y fechas de acuerdo con señalados en el cronograma del presente proceso.

TERCERO: Convocase a las Veedurías Ciudadanas a ejercer su vigilancia sobre el proceso, para lo cual podrán solicitar ante la Secretaria General y Administrativa la documentación que requieran.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación.

QUINTO: Designar como comité evaluador para el presente proceso de selección a: **ANDRES DAVID SÁNCHEZ A.** (Contratista SGA), **LIZETH VIVIANA HERNANDEZ BUSTOS** (Contratista SGA), **JUAN CARLOS CARDENAS MONTERO** (Director Administrativo de Tránsito y Transporte).

Parágrafo: En todo caso el ordenador del gasto podrá designar mediante memorando la evaluación en un funcionario o contratista diferente cuando existe ausencia temporal o definitiva del cargo o cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo de la gestión, dependiendo del proceso de selección.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en La Dorada, Caldas, a los doce (12) días del mes de octubre del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
Secretario General y Administrativo
Facultado como ordenador del gasto
Decreto 109 del 06 de Julio del 2022

Proyecto: *Andres David Sanchez A*